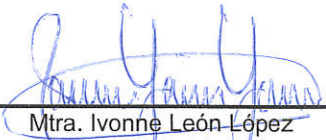


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	Contrato de Prestación de Servicios celebrado con COMPRASUR COMERCIALIZADORA & MARKETING S.A DE C.V de fecha 08 de mayo de 2024. Se eliminaron los siguientes datos personales: • Datos de la escritura pública • Folio de INE • Domicilios • RFC • Rúbricas • Firmas
	Fundamento Legal:	Artículos 106 fracción III, 109,118,119 fracción II de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</i> , numeral séptimo fracción III, numeral trigésimo octavo Fracción I, numeral sexagésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información</i> , así como para la elaboración de versiones públicas.
	Número de la sesión del Comité de Transparencia del ICATCAM	15/07/2024 Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024, del Comité de Transparencia
	Rúbrica del Titular del área:	 Mtra. Ivonne León-López Directora Administrativa



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES PARA IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GRÁFICOS DE INDICADORES Y GENERACIÓN DE REPORTES INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPRASUR COMERCIALIZADORA & MARKETING S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JUAN BAUTISTA RÍOS CARDOZO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL ICATCAM" Declara que:

I.1. Que un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del estado el día 27 de agosto de 1993.

I.2. Que con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.

I.3. Su representante, el **Lic. Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

I.4. Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos federales con cargo al, **Capítulo 3000 Servicios Generales, 33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas**, con cargo **Recursos Federales 25A del Anexo de Ejecución, apoyo financiero 2024 SEMS-EL ICATCAM-CAMPECHE**, ejercicio fiscal 2024.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, así como lo establecido por los artículos 3ro Fracciones III, IV y V, 26 fracción III, 40 tercer párrafo y 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Público, con base de los máximos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la adjudicación del presente contrato se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

I.6. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.**

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **ICT9308273W2.**

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1. **COMPRASUR COMERCIALIZADORA & MARKETING S.A DE C.V.,** fue constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la **Escritura Pública** [REDACTED], pasada ante la fe de la Licenciada **María de las Mercedes Espínola Toraya**, Titular de la Notaría Pública [REDACTED] de este **Primer Distrito Judicial**, en San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico: [REDACTED]

II.2. Su representante legal **JUAN BAUTISTA RÍOS CARDOZO** quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Federal Electoral con el folio número [REDACTED], acredita su carácter de Representante Legal con el testimonio de la Escritura Publica número [REDACTED], pasada ante la fe de la Licenciada **María de las Mercedes Espínola Toraya**, Titular de la Notaría Pública [REDACTED] de este **Primer Distrito Judicial, San Francisco de Campeche, Campeche**, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, de su acta constitutiva, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos; Otros servicios de consultoría científica y técnica; Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, entre otros**, y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo "Los Trabajos" objeto del presente contrato

II.3 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento**, los requerimientos de la convocante y cotización mismos que forman parte integran el presente contrato, así como las normas técnicas y administrativas y, en general, toda la información requerida, que regula la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y que ha dado cumplimiento y está al corriente las obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y que ha solicitado la opinión del Sistema de Administración Tributaria mediante medios electrónicos correspondientes generando el acuse correspondiente;



presentando el acuse de respuesta con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, recibiendo opinión en sentido positivo.

II.5 Que ha inspeccionado a detalle los sitios de ejecución a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en el suministro del mobiliario y/o equipo, materia de este contrato.

II.6 Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con todos los elementos técnicos, humanos y económicos suficientes y necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de este contrato y de las relaciones de los trabajadores que ocupe en el desarrollo del citado suministro.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8 Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio fiscal en: [REDACTED], San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el **IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GRÁFICOS DE INDICADORES Y GENERACIÓN DE REPORTES INSTITUCIONALES PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE**; de conformidad con el presupuesto autorizado, especificaciones técnicas y cotización, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar en su totalidad los servicios contratados, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y al procedimiento de contratación con sus anexos que conforman el expediente técnico unitario, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es de:



\$252,000.00 (Son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). más el impuesto al valor agregado de: **\$40,320.00 (Son: CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** suman un monto total de:

\$292,320.00 (Son: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). -----

=

Precio fijo total, el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del objeto del presente contrato, sujeto a las condiciones de pago establecidas en la cláusula sexta del mismo.

TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la prestación de los servicios objeto de este contrato, al día siguiente de la firma del presente contrato y estará vigente por un periodo de **30 (TREINTA)** días naturales de conformidad con los plazos de ejecución que se señalan a continuación:

Fecha de Inicio: **08 de mayo de 2024.**

Fecha de Terminación de los Trabajos: **6 de junio de 2024.**

CUARTA: ANTICIPO. En esta contratación no se otorgará anticipo.

QUINTA: GARANTÍAS. - De conformidad con lo establecido en el artículo 48 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, sin embargo para efectos del artículo 53 en su segundo párrafo que señala: "Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable" Por lo que deberán presentar carta de garantía vigente hasta por un año contado a partir de la entrega recepción, para garantizar defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren incurrido en los términos del contrato, en caso de que el proveedor no opte por otro medio para garantizar lo anteriormente señalado. **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del anticipo recibido por **"EL ICATCAM"**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. - **"EL ICATCAM"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), ya sea mediante amortizaciones semanales, quincenales o mensuales, con el pago total, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto y/o cotización autorizado y que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL ICATCAM"**, con la aprobación de la Dirección de Administración con los datos siguientes:

Nombre o razón social: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.**

RFC: **ICT9308273W2.**

Régimen Fiscal: **Personas Morales con Fines no lucrativos**



Domicilio Fiscal: **Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche.**

Uso de CFDI: **G03 Gastos en general.**

El CFDI debe contener el desglose de los bienes, productos o servicios entregados con sus precios unitarios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

En caso de que las facturas entregadas por **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenten errores o deficiencias, **"EL ICATCAM"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se computará para efectos de la prórroga por causas no imputables al mismo. En caso de que **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a **"EL ICATCAM"**, mayor retribución por ningún concepto que los previamente autorizados señalados en la cláusula segunda de este contrato y a entera satisfacción de **"EL ICATCAM"**.

Para que proceda el pago de los servicios objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ICATCAM"**, la documentación comprobatoria del servicio prestado, así como las garantías requeridas en este contrato.

No procederá pago alguno, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no acredita mediante la entrega de la documentación que así lo avale, que el objeto del presente contrato fue realizado dentro del plazo señalado en cláusula denominada PLAZO DE EJECUCIÓN del presente instrumento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las normas que de ella emanen. Por lo que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"EL ICATCAM"** se percate de ese hecho, deberá reintegrarle las cantidades recibidas en exceso, más los intereses, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán en días calendario desde la fecha del pago, hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ponga las cantidades efectivamente a disposición de **"EL ICATCAM"**.



SÉPTIMA: REQUISITOS DE LA FACTURA.- Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" las cuales deberán incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda; mismas que serán presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique **"EL ICATCAM"**.

OCTAVA: PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Para los casos en que **"EL PRESTADOR"** ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los servicios motivo del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá hacerlo de conocimiento de **"EL ICATCAM"** por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la realización de los servicios; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

No se otorgarán prórrogas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios será total y se realizarán de conformidad con los requisitos de la contratante; y por los servidores públicos autorizados por la Dirección Administrativa o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la ejecución de los servicios, pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - **"EL ICATCAM"** designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, al personal que comisione la Dirección Administrativa de **"EL ICATCAM"**, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la entrega total de los servicios contratados. Asimismo, atenderá las solicitudes de información que se requieran por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a devolver a **"EL ICATCAM"** o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar ni transmitir a terceros o usar para su propio beneficio los datos e informes que lleguen a su conocimiento con motivo confidencialidad inclusive al término del presente Contrato.



DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por **"EL ICATCAM"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por **"EL ICATCAM"**:

- Incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de **"EL ICATCAM"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"EL ICATCAM"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"EL ICATCAM"** los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de que **"EL ICATCAM"** no esté satisfecho con los servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- Incumplimiento por parte de **"EL ICATCAM"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si **"EL ICATCAM"** no otorga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de **"EL ICATCAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por **"EL ICATCAM"**.

DÉCIMA CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ICATCAM"**, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

DÉCIMA QUINTA: RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin previa autorización por escrito de **"EL ICATCAM"**.

El personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de **"EL ICATCAM"**, además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de



"EL ICATCAM" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "EL ICATCAM".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL ICATCAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ICATCAM" y el personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ICATCAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES. - Por la demora en la entrega de los servicios motivo del presente contrato, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA: DEDUCCIONES DE PAGO. - "EL ICATCAM" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "EL ICATCAM", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "EL ICATCAM" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "EL ICATCAM" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.



VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Prevía lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **08 de mayo de 2024**.

Por "EL ICATCAM"

LIC. JUAN PEDRO HUCHIN TUZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JUAN BAUTISTA RÍOS CARDOZO
COMPRASUR COMERCIALIZADORA &
MARKETING S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRA. IVONNE LEÓN LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL ICATCAM

LIC. JUAN IDELFONSO TUCUCH CHAN
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL ICATCAM